FONDECUN
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

RESOLUCIÓN No. 045 de 2020
(30 de diciembre de 2020)

POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.

EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN – FONDECÚN

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 18, numeral 18 y el articulo 19 del Decreto Ordenanzal No. 431 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 15 de la Constitución Política, consagra el derecho fundamental de las personas a conservar su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de las entidades públicas y privadas.

Que la Ley 1273 de 2009 '*por medio del cual se modifica el Código Penal, crea un nuevo bien jurídico tutelado denominado "De la Protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones "TIC", entre otras disposiciones'* estableció como conductas punibles agresiones contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos, atentados informáticos y otras infracciones.

Que el Decreto 1499 de 2011, el cual modifico el Decreto 1083 de 2015 (Decreto Único Reglamentarlo del Sector de Función Pública), adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, definiendo en su artículo 2.2.22.3.2 como *"... un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atienden los planes de desarrollo y resuelvan necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad, y calidad de servicio"*.

Que la ley Estatutaria 1581 de 2012 "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"*, la cual constituye el marco general de la Protección de Datos Personales en Colombia reglamentando el ejercicio del derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías fundamentales plasmados en los artículos 17, 15 y 20 de la Constitución Política.

Que con el fin de facilitar la implementación y cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 en la entidad se deben reglamentar aspectos relacionados con la autorización del Titular de información para el tratamiento de sus datos personales, las políticas de Tratamiento de los Responsables y Encargados,

el ejercicio de los derechos de los Titulares de información, las transferencias de datos personales y la responsabilidad demostrada frente al Tratamiento de datos personales.

Que la ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se cree la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Internación Púbica nacional y se dictan otras disposiciones"*, tiene como objetivo principal regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que el Decreto 1078 de 2015, modificado por decreto 1008 de 2018 *"Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de tecnologías de la información y las Comunicaciones*", en el artículo 2.2.9.1.1.3., incluye la seguridad de la información entre los principios de la Política de Gobierno Digital que debe ser aplicado por todas las entidades públicas; de igual manera, en el artículo 2.2.9.1.2.1. se establece que la Política de Gobierno Digital se desarrollara a través de componentes y habilitadores transversales, y respecto de estos últimos indica que son los elementos fundamentales de: Seguridad de la Información, Arquitectura y Servicios Ciudadanos Digitales los que permiten el desarrollo de los anteriores componentes y el logro de los propósitos de la política de Gobierno Digital.

Que las entidades que conforman la Administración Pública en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998, como el caso del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún - Fondecún, están obligados a adoptar la Política de Gobierno Digital, siguiendo los lineamientos del Manual dé Gobierno digital, que define procedimientos, estándares y acciones a ejecutar por parte de las entidades.

Que la adopción de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información es una decisión estratégica para una organización. El establecimiento e implementación del sistema de gestión de la seguridad de la infamación de una entidad pública como es el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, está determinado por las necesidades y objetivos de la entidad, los requisitos de seguridad, los procesos organizaciones empleados, el tamaño y estructura de la organización.

Que conforme a la normatividad citada surge la necesidad de adoptar una política institucional de seguridad y privacidad de la información considerando el papel estratégico de las tecnologías de información y comunicaciones - TIC; así como las herramientas para respaldar las actividades ejecutadas en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, incentivando la cultura de seguridad de la información a los usuarios, previniendo o solucionando posibles ataques informáticos, virus, robos, uso indebido de software o pérdidas de información.

Que, dado lo anterior se hace necesario adoptar mediante el presente acto administrativo, la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información, implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSP), así como definir los lineamientos frente al uso y manejo de la información del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Tratamiento de datos personales, del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, que hacen parte integral de la presente resolución, y las cuales fueron aprobadas por el comité Institucional de Gestión y Desempeño según acta nro. 4 de fecha 26 de octubre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la divulgación de esta política a todas las dependencias del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca y publicación en todos los medios de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR a la Subgerencia Administrativa y Financiera realizar el seguimiento anual al cumplimiento de la política.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, es de obligatorio conocimiento, aplicación y acato por parte de todos los servidores públicos y contratistas de la entidad y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Contra la misma no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO
Gerente General

V°B°. German Medina Franco – Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Ángela Andrea Forero Mojica – Subgerente Administrativa y financiera
Zayra Daniela casas Lozano – Profesional Jurídico
Elaboro: Nelson Andrés Reina Cruz – Contratista